



Subprocuraduría de Asesoría y Defensa del Contribuyente

(Representación legal gratuita)

- **PRODECON** apoya a una Asociación Civil para que CONAGUA condone diversas multas y autorice el pago en parcialidades de derechos causados por el uso y explotación de aguas.
- **PRODECON** asesoró a un contribuyente que fue despedido de su trabajo de manera injustificada, para obtener la devolución del saldo a favor del impuesto sobre la renta del ejercicio 2015 pagado en exceso, al percibir el pago por concepto de salarios caídos del periodo del 2012 al 2015, otorgándole a dichos recursos el tratamiento de pagos por separación.
- **PRODECON** apoya a contribuyente a inscribirse al Padrón de Importadores y Sectores de Sectores Específicos.
- **PRODECON** logra a través del servicio gratuito de Representación Legal que se devuelva a un contribuyente mercancía que le fue embargada ilegalmente.
- **PRODECON** logra a través del servicio de Representación Legal que se declare la nulidad de una resolución por la cual la autoridad fiscal determinó un crédito fiscal.

Subprocuraduría de Protección de los Derechos de los Contribuyentes

(Quejas y Reclamaciones)

- **PRODECON** logra la baja retroactiva del régimen de actividades empresariales y profesionales de una contribuyente y la cancelación de multas que le fueron impuestas indebidamente.
- **PRODECON** mediante su procedimiento de Queja, logra que el SAT otorgue efectos retroactivos a la presentación del Aviso de adhesión al "Decreto por el que se otorgan medidas de apoyo a la vivienda y otras medidas fiscales".
- **PRODECON** consigue aclarar la situación fiscal de una contribuyente ante el IMSS respecto de trabajadores que contrató para la remodelación de su casa-habitación.
- **PRODECON** logra a través de la Queja que un Municipio corrija la DIM en la que incorrectamente reportó a un contribuyente ante el SAT.
- **PRODECON** consigue que el IMSS concluya sin observaciones un acto de fiscalización al reconocer la corrección patronal realizada de forma espontánea.
- **PRODECON** mediante el procedimiento de la Queja logra que el SAT cancele un crédito fiscal a cargo de un contribuyente y elimine su registro ante las Sociedades de Información Crediticia.

Subprocuraduría de Análisis Sistémico y Estudios Normativos

- **PRODECON** logró que el SAT modificara la regla 2.17.3 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017, adecuándola a lo establecido en el artículo 70-A del Código Fiscal de la Federación.

Subprocuraduría General

- **PRODECON** suscribe Acuerdo Conclusivo en el cual la contribuyente aclara la observación señalada en la revisión electrónica.
- **PRODECON** a través de un Acuerdo Conclusivo apoya a contribuyente para aclarar su situación ante CONAGUA, quien le había observado supuestos pagos de derechos no efectuados.



Subprocuraduría de Asesoría y Defensa del Contribuyente

(Representación legal gratuita)

PRODECON apoya a una Asociación Civil para que CONAGUA condone diversas multas y autorice el pago en parcialidades de derechos causados por el uso y explotación de aguas.

La Procuraduría de la Defensa del Contribuyente a través del servicio gratuito de Asesoría, apoyó a una pagadora de impuestos en solicitar ante la autoridad (CONAGUA), la condonación de diversas multas con fundamento en el artículo 74 del Código Fiscal de la Federación, originadas por la omisión del pago de derechos causados por el uso, aprovechamiento o explotación de aguas nacionales durante los ejercicios fiscales 2002, 2003, 2004 y 2005, mismas que en su momento impugnó a través de diversos medios de defensa, sin tener éxito, por lo que los créditos fiscales quedaron firmes y el SAT en su carácter de Órgano Recaudador, pretendió cobrar mediante el Procedimiento Administrativo de Ejecución.

Con la intervención de este *Ombudsman* Fiscal, el trámite de condonación resultó favorable y adicionalmente se le otorgó a la contribuyente el beneficio de pago en parcialidades de los derechos causados omitidos.





Subprocuraduría de Asesoría y Defensa del Contribuyente

(Representación legal gratuita)

PRODECON asesoró a un contribuyente que fue despedido de su trabajo de manera injustificada, para obtener la devolución del saldo a favor del impuesto sobre la renta del ejercicio 2015 pagado en exceso, al percibir el pago por concepto de salarios caídos del periodo del 2012 al 2015, otorgándole a dichos recursos el tratamiento de pagos por separación.

Como resultado de la estrategia implementada por esta Procuraduría sobre el tratamiento fiscal de salarios caídos, se le apoyó al contribuyente a presentar una declaración anual considerando el pago de los recursos obtenidos como pago por separación, así como a solicitar la devolución acompañando un escrito precisando la mecánica utilizada. Mediante resolución emitida por la autoridad fiscal le fue autorizado íntegramente al contribuyente el saldo a favor solicitado por la cantidad de \$141,413.00.





Subprocuraduría de Asesoría y Defensa del Contribuyente

(Representación legal gratuita)

PRODECON apoya a contribuyente a inscribirse al Padrón de Importadores y Sectores de Sectores Específicos.

Después de haber sido rechazado su trámite para inscribirse al Padrón de Importadores y Sectores de Sectores Específicos bajo el argumento de que no acompañó el escrito libre en hoja membretada el nombre, RFC válido y número de seguridad social del personal que le presta servicios por salarios. Por lo anterior se le apoyó en la elaboración del escrito, manifestando bajo protesta de decir verdad, que la contribuyente no cuenta con trabajadores, ni servicios prestados a través de un tercero (Outsourcing), obteniendo la autorización a dicho padrón en breve término.





Subprocuraduría de Asesoría y Defensa del Contribuyente

(Quejas y Reclamaciones)

PRODECON logra a través del servicio gratuito de Representación Legal que se devuelva a un contribuyente mercancía que le fue embargada ilegalmente.

La autoridad fiscal ordenó el embargo de diversa mercancía de procedencia extranjera a un pagador de impuestos y también determinó que ésta pasaba a propiedad del SAT, al considerar que no se acreditó su legal estancia en el país. **PRODECON** como abogado defensor del contribuyente interpuso un medio de defensa, a través del cual logró demostrar que dicho embargo era ilegal, pues durante el procedimiento de fiscalización se entregó a la autoridad el pedimento de importación con el que se acreditó la legal importación de la mercancía, independientemente de que dicho pedimento no estuviera a nombre del contribuyente, pues acreditó ser comprador de segunda mano y no tener el carácter de importador directo de los bienes embargados.





Subprocuraduría de Asesoría y Defensa del Contribuyente

(Quejas y Reclamaciones)

PRODECON logra a través del servicio de Representación Legal que se declare la nulidad de una resolución por la cual la autoridad fiscal determinó un crédito fiscal.

El *Ombudsman* fiscal como abogado patrón del contribuyente, interpuso un medio de defensa y logró que el Tribunal Federal de Justicia Administrativa emitiera sentencia favorable en la que se declaró la ilegalidad del crédito fiscal, pues la autoridad se sustentó en un oficio de observaciones que contiene datos distintos a los señalados en la propia resolución del crédito, ya que en su contenido señala que el ejercicio revisado fue el año 2012, cuando el año fiscalizado fue 2013, además de que la contribuyente revisada fue una persona moral distinta a la pagadora de impuestos a quien se determinó el adeudo fiscal, razón por la cual dicho tribunal sentenció que no había congruencia y justificación en los hechos motivados por la autoridad fiscal.





Subprocuraduría de Protección de los Derechos de los Contribuyentes

(Quejas y Reclamaciones)

PRODECON logra la baja retroactiva del régimen de actividades empresariales y profesionales de una contribuyente y la cancelación de multas que le fueron impuestas indebidamente.

Una pagadora de impuestos persona física, acudió ante **PRODECON** al percatarse que el SAT la había reactivado en el Régimen de Actividades Empresariales y Profesionales, no obstante que desde el ejercicio 1992 había presentado su aviso de suspensión de actividades. Durante el procedimiento de Queja se conoció que la autoridad, además de haberla reactivado en el aludido régimen, le determinó 51 créditos fiscales por multas impuestas con motivo del supuesto incumplimiento a las obligaciones inherentes al régimen mencionado. Derivado de las gestiones realizadas por este Defensor de los contribuyentes se acreditó ante la autoridad fiscal que la quejosa no se dio de alta en dicho régimen y mucho menos efectuó tal aumento de obligaciones, pues únicamente obtenía ingresos por concepto de su pensión, situación que valoró la autoridad y, como consecuencia, efectuó la baja del régimen aludido en forma retroactiva, cancelando los referidos créditos determinados a su cargo.





Subprocuraduría de Protección de los Derechos de los Contribuyentes

(Quejas y Reclamaciones)

PRODECON mediante su procedimiento de Queja, logra que el SAT otorgue efectos retroactivos a la presentación del Aviso de adhesión al “Decreto por el que se otorgan medidas de apoyo a la vivienda y otras medidas fiscales”.

Una empresa solicitó al SAT que se le aplicara el estímulo fiscal de condonación de IVA, contemplado en el “Decreto por el que se otorgan medidas de apoyo a la vivienda y otras medidas fiscales”, que se publicó en el DOF el 26 de marzo de 2015, sin embargo, dicha autoridad fiscal rechazó su solicitud por no haber presentado el aviso correspondiente dentro del mes de enero de 2016, requisito establecido en el aludido decreto. Derivado de las gestiones realizadas por esta Procuraduría, a través del procedimiento de Queja, se acreditó ante la autoridad que la contribuyente sí era acreedora al referido estímulo porque aún y cuando no presentó el aviso de adhesión en el plazo estipulado, ello se debió a que en ese momento no realizaba las actividades materia del Decreto, puesto que sus actividades de construcción parcial a casa habitación iniciaron en el mes de agosto de ese año, por lo que la autoridad consideró procedente darle efectos retroactivos al aviso presentado, además de llevar a cabo la modificación a la ficha de trámite 204/CFF del Anexo 1-A de la Resolución Miscelánea Fiscal, a efecto de prever que en los casos en que los contribuyentes inicien sus actividades de construcción parcial a inmuebles destinados a casa-habitación en fecha posterior al mes de enero de cada año, se pueda presentar el respectivo aviso durante el mes siguiente a la fecha de su inscripción en el RFC.





Subprocuraduría de Protección de los Derechos de los Contribuyentes

(Quejas y Reclamaciones)

PRODECON consigue aclarar la situación fiscal de una contribuyente ante el IMSS respecto de trabajadores que contrató para la remodelación de su casa-habitación.

Una contribuyente presentó Queja ante la **PRODECON** debido a que el IMSS le notificó diversas cédulas de liquidación por la supuesta omisión de pago de sus aportaciones por una obra para la ampliación de su casa-habitación, siendo que al inicio de la misma dio de alta a sus trabajadores pagando las cuotas correspondientes en tiempo y forma con base en el SUA. Sin embargo, la autoridad sostuvo que sólo se reflejaban pagos por algunos de los trabajadores que tenía registrados en sus sistemas y que no se advertía el concepto o periodo de los pagos realizados. Este *Ombudsman* advirtió que la mecánica utilizada por la autoridad para determinar los adeudos a cargo de la contribuyente no había sido correcta, pues omitió seguir el procedimiento que señala para esos supuestos el Reglamento aplicable en materia de construcción, usando erróneamente el trámite genérico para la determinación de aportaciones de seguridad social en el régimen obligatorio contemplado en la Ley del Seguro Social, por lo que tras diversas gestiones y mesas de trabajo entre el IMSS, **PRODECON** y la quejosa, finalmente la dicha autoridad dejó sin efectos las cédulas de liquidación y tuvo por aclarada la situación fiscal de la pagadora de impuestos.





Subprocuraduría de Protección de los Derechos de los Contribuyentes

(Quejas y Reclamaciones)

PRODECON logra a través de la Queja que un Municipio corrija la DIM en la que incorrectamente reportó a un contribuyente ante el SAT.

Un contribuyente interpuso Queja ante **PRODECON** debido a que con motivo de su solicitud de devolución de saldo a favor por concepto de impuesto sobre la renta del ejercicio fiscal de 2015, tuvo conocimiento de que un Ayuntamiento del Estado de Hidalgo lo había reportado indebidamente ante el SAT con ingresos durante dicho ejercicio, sin embargo, el contribuyente manifestó que no sostuvo relación laboral o de prestación de servicios con dicho retenedor. Con motivo de las gestiones realizadas por esta Procuraduría el Ayuntamiento reconoció la inconsistencia y presentó una Declaración Informativa Múltiple (DIM) complementaria a través de la cual dejó de relacionar al quejoso, ya que efectivamente fue reportado por error en la declaración normal, dejando con ello a salvo los derechos del contribuyente para que presentara de nueva cuenta el trámite de su devolución.





Subprocuraduría de Protección de los Derechos de los Contribuyentes

(Quejas y Reclamaciones)

PRODECON consigue que el IMSS concluya sin observaciones un acto de fiscalización al reconocer la corrección patronal realizada de forma espontánea.

Una contribuyente se quejó de que una Subdelegación del IMSS le notificó un requerimiento de información y documentación para ejercer sus facultades de comprobación en términos del artículo 18 del Reglamento del Seguro Social Obligatorio para los Trabajadores de la Construcción por Obra o Tiempo Determinado respecto de una obra de construcción subcontratada y que de manera espontánea había sido regularizada por el prestador del servicio. Durante el trámite de la Queja **PRODECON** remitió a la Subdelegación competente la documentación que demostraba el dicho de la contribuyente y derivado de su análisis la autoridad concluyó que la quejosa efectivamente había llevado a cabo la subcontratación de la obra, no existiendo diferencias por cuotas obrero-patronales a su cargo, por lo que aprobó la regularización de la misma.





Subprocuraduría de Protección de los Derechos de los Contribuyentes

(Quejas y Reclamaciones)

PRODECON mediante el procedimiento de la Queja logra que el SAT cancele un crédito fiscal a cargo de un contribuyente y elimine su registro ante las Sociedades de Información Crediticia.

Un contribuyente acudió a este *Ombudsman* quejándose de que la autoridad fiscal le notificó una carta invitación en la que le informó que se encontraba reportado en el Buró de Crédito, ya que de la información obtenida del sistema institucional con el que cuenta, observó que tenía a su cargo un crédito fiscal determinado por el entonces Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en cantidad de \$16,440.00. De las acciones de investigación y gestiones realizadas por este Defensor de los pagadores de impuestos, la autoridad fiscal refirió que el mencionado adeudo se encontraba dado de baja por haber fenecido el plazo para su cobro, procediendo a la devolución de la resolución determinante al citado Tribunal. Por tanto, como el quejoso no contaba con créditos fiscales a su cargo, la autoridad actualizó sus datos ante las Sociedades de Información Crediticia, teniendo por aclarada la información contenida en la citada carta invitación.





Subprocuraduría de Análisis Sistémico y Estudios Normativos

(Problemáticas comunes a sectores de contribuyentes y propuestas de modificación a prácticas administrativas y disposiciones fiscales)

PRODECON logró que el SAT modificara la regla 2.17.3 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017, adecuándola a lo establecido en el artículo 70-A del Código Fiscal de la Federación.

En respuesta a la sugerencia realizada por este *Ombudsman* fiscal en el análisis sistémico 11/2016, el Servicio de Administración Tributaria modificó la regla 2.17.3 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017, para hacerla acorde con lo señalado en los artículos 70-A del Código Fiscal de la Federación y 74 de su Reglamento, permitiendo con ello que los contribuyentes a los que la autoridad les haya ejercido facultades de comprobación en más de una ocasión en los tres años inmediatos anteriores, puedan aplicar el beneficio de la reducción del monto de las multas en un 100% y de la tasa de recargos por prórroga determinada de conformidad con la Ley de Ingresos de la Federación, siempre que cumplan los demás requisitos establecidos por dichas disposiciones legales. Anteriormente el beneficio en comento se sujetaba a cinco años inmediatos anteriores.





Subprocuraduría General

(Acuerdos Conclusivos y criterios de la Procuraduría)

PRODECON suscribe Acuerdo Conclusivo en el cual la contribuyente aclara la observación señalada en la revisión electrónica.

En una revisión por parte de la autoridad fiscal, se conoció que en la resolución provisional emitida por ésta a un contribuyente, se consignaron diferencias entre el impuesto sobre la renta anual y el importe de los pagos provisionales que fueron acreditados en la declaración normal del ejercicio. Durante el procedimiento que se llevó a cabo al adoptar el pagador de impuestos el Acuerdo Conclusivo, se logró aclarar mediante la exhibición de papeles de trabajo y recibos bancarios de pago de contribuciones federales, que el importe supuestamente acreditado en exceso, correspondía a un saldo a favor determinado en un ejercicio previo. En consecuencia, la Autoridad Revisora aceptó que no se adeudaba cantidad alguna por concepto de acreditamientos indebidos.





Subprocuraduría General

(Acuerdos Conclusivos y criterios de la Procuraduría)

PRODECON a través de un Acuerdo Conclusivo apoya a contribuyente para aclarar su situación ante CONAGUA, quien le había observado supuestos pagos de derechos no efectuados.

Durante el ejercicio de sus facultades de comprobación, la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) señaló que detectó la falta de entero de los derechos correspondientes al uso y explotación de aguas nacionales por el ejercicio fiscal de 2014. Al atender la revisión fiscal, la Contribuyente manifestó que desde el año 2006 había cedido los derechos para usar y explotar dichas aguas, situación que acreditó mediante la exhibición de contrato de fecha cierta pasado ante la fe de notario público. No obstante lo anterior, la Autoridad Revisora consignó en el oficio de observaciones, que el contrato incumplía con el requisito administrativo de estar inscrito en el Registro Público de Derechos de Agua, por lo que la empresa auditada continuaba siendo la obligada al pago de los derechos en comento. Fue hasta el procedimiento de Acuerdo Conclusivo donde la Revisora, a propuesta de **PRODECON**, verificó en su base de datos que el nuevo titular de los derechos sí había enterado los importes correspondientes al uso y explotación de aguas nacionales, por lo que reconoció que no existía omisión de contribuciones en perjuicio del erario federal, privilegiándose de ese modo el análisis de fondo del caso en concreto (entero de contribuciones federales) sobre el posible incumplimiento de requisitos de forma del Contribuyente auditado (inscripción del contrato en el Registro Público de Derechos de Agua).

